

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

ORDENANZA No.012-2011

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República, prevé que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada, cuya soberanía radica en el pueblo, y su voluntad es el fundamento de la autoridad, que se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 96 de la norma suprema reconoce todas las formas de organización colectiva de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; garantizando la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el artículo 100 de La Constitución del Ecuador prevé que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos, para: 1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía ; 2)

Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, los artículos 103 y 105 de la Constitución del Ecuador señalan mecanismos concretos de democracia directa tales como la iniciativa normativa popular para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier órgano con competencia normativa así como la revocatoria del mandato a las dignidades de elección popular.

Que, los artículos 156 y 157 de la Constitución establecen los consejos nacionales de la igualdad como órganos responsables de asegurar la plena vigencia de derechos, los mismos que estarán integrados de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y el Estado,

Que, los artículos 238 y 242 de la Norma Constitucional establecen que los gobiernos autónomos descentralizados que incluyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 248 de la Constitución reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el artículo 278 de la Constitución del Ecuador establece como obligación de las personas y colectividades en su búsqueda por el buen vivir el participar en las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; y, que a las personas, las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el artículo 279 de la Constitución prevé que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo y estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo. Igualmente determina que los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Que, el artículo 275 de la Constitución dispone que el Estado planifique el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, y que la planificación propicie la equidad social y territorial, promueva la concertación, y sea participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente para la consecución del buen vivir.

Que, el artículo 101 de la Constitución señala que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el literal g) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por varios principios, siendo uno de ellos la participación ciudadana; y,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA, COMISIÓN GENERAL Y LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art.1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva autónoma, procurando la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía para sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano en el Cantón Tena.

Art.2. Ámbito.- La presente Ordenanza promueve la participación de las personas y los colectivos en el debate y toma de decisiones en los temas a ser tratados en el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Art.3. Objetivos.- Los objetivos de la presente Ordenanza son:

1. Promover la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado.
2. Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso de la Silla Vacía.
3. Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en el Concejo Municipal y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos.
4. Fijar los criterios generales con que se seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Ordenanza, garantizando igualdad de oportunidades.
5. Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para ser parte activa de todo el proceso de construcción de ordenanzas y políticas públicas locales, así como del análisis y formulación de diferente temas a ser tratados en las sesiones de Concejo; y,
6. Promover la formación en deberes y derechos y una ética de interés por lo público que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia.

Art.4. Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la organización social se regirá por los siguientes principios generales establecidos en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana:

1. **Igualdad.-** La ciudadanía de forma individual o colectiva goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública del país.
2. **Interculturalidad.-** En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.
3. **Autonomía.-** La ciudadanía y las organizaciones sociales participan en la vida pública del país con independencia política y autodeterminación.
4. **Deliberación.-** La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el Estado tienen como base el intercambio público y razonado de argumentos, y el procesamiento dialógico de los conflictos.
5. **Respeto a la diversidad.-** Se promueve el respeto a la diferencia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores y grupos sociales y culturales. No existe discriminación de ningún tipo.
6. **Responsabilidad.-** En el ejercicio de la participación ciudadana las personas y los colectivos asumen un compromiso legal y ético con la búsqueda del bien común.
7. **Corresponsabilidad.-** En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.
8. **Transparencia.-** La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública; y,
9. **Pluralismo.-** La participación ciudadana reconoce y permite la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.

TÍTULO II DE LA SILLA VACÍA

Art.5. Participación y construcción del poder ciudadano.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social para generar un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Art.6. De la silla vacía.- Las sesiones del Concejo Municipal son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Art.7. Mecanismo.- Las organizaciones sociales y ciudadana o ciudadano que deseen ocupar la Silla Vacía deberán acreditarse al menos con 8 días de anticipación ante la Dirección de Secretaría General de la Municipalidad, en el tema de su interés. Para la acreditación deberán entregar una solicitud con el nombre de la aspirante o el aspirante, número de cédula de ciudadanía, el tema de su interés y adjuntar una copia de la cédula, papeleta de votación y copia impresa de la propuesta concreta sobre el tema de su interés.

Art.8. De los temas a tratar.- Los temas a ser tratados en el Concejo Municipal serán difundidos al menos con 15 días de anticipación a la sesión ordinaria. Los temas que deban ser resueltos mediante Ordenanza, para ser tratado en primer debate deberán haber sido difundidos con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la sesión, a excepción de aquellos de tipo operativo, procedimental y reglamentario que podrán ser adicionados previo al envío de la convocatoria escrita de la Sesión por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación. Para ello el Concejo Municipal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá los Planes Operativos Legislativos Anuales de cada Comisión, aprobado hasta el 30 de enero de cada año.

Esta información será pública y estará en el sitio web del Municipio.

Art.9. De la promoción de los temas: La promoción de los temas a ser tratados en las Sesiones de Concejo y a los cuales podrán la ciudadanía aplicar para ocupar la Silla Vacía, deberán ser promocionados a través del sitio Web del Municipio cuya dirección electrónica es www.tena.gob.ec, en una cartelera

ubicada al ingreso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y a través de medios masivos, con la debida anticipación, siendo de responsabilidad del Alcalde o la Alcaldesa esta promoción.

En caso de requerirlo la ciudadanía, una o un Concejal, la Comisión, el Concejo o la Alcaldesa o el Alcalde, procederán a realizar talleres de sociabilización del contenido del tema o de los temas solicitados, para ello, cada Dirección Departamental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, apoyará en estos procesos de acuerdo al tema de su competencia.

Art.10.De la ciudadana o ciudadano que ocupará la Silla Vacía:

Cuando exista más de un aspirante por tema o punto de la sesión, la Comisión de Participación y Seguridad Ciudadana del Concejo, a través de su Presidenta o Presidente convocará a reunión pública con al menos 48 horas de anticipación a la realización de la Sesión de Concejo, a todos los interesados para elegir a la o al delegado que ocupará la Silla Vacía.

La Presidenta o el Presidente de la Comisión presidirá la reunión, y en ella se procederá a socializar los temas o las propuestas, identificando puntos coincidentes y discrepantes entre ellas, con miras a lograr elegir por consenso a la o el ocupante de la Silla Vacía por cada tema o propuesta de su interés. En caso de no llegar al consenso se procederá a tomar votación, para ello se deberá mocionar los nombres de dos o tres candidatos de entre los aspirantes. En caso de no existir un acuerdo ni por consenso ni por votación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes a ocupar la Silla Vacía.

Se levantará un acta de lo actuado en el que constará: comparecientes, exposición del tema o temas a tratar en la sesión de Concejo y la resolución de quien hará uso de la Silla Vacía en cada tema, dicha acta será la credencial para su participación.

Art.11.De la participación en la Silla Vacía:

La representante o el representante ciudadano actuará con voz y voto únicamente cuando su designación haya sido por consenso o votación. Caso contrario la participación del ocupante de la Silla Vacía será únicamente con voz, pudiéndose escuchar las distintas posturas ciudadanas bajo la figura de "Comisión General". En caso de haber existido una sola inscripción, su participación será únicamente con voz.

El ocupante de la Silla Vacía hará uso de este espacio únicamente en el tema o punto o puntos del orden del día para el cual fue designado, tendrá derecho al uso de la palabra al inicio y al final del debate, después de lo cual se tomará votación y será el último al votar, será responsable civil y penalmente de su voto, el voto del Alcalde será el dirimente de haber empate, quien ocupare la Silla Vacía no tiene derecho a dieta o remuneración alguna.

Art.12.Limitación para ocupar la Silla Vacía: Las personas naturales que tengan interés propio o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán ocupar la Silla Vacía; pero podrán solicitar y ser recibidos en Comisión General para ser escuchados en forma previa a la decisión del Concejo Municipal.

Art.13.De las resoluciones de la Silla Vacía: La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, llevará un registro de los pedidos del uso del derecho a la Silla Vacía, de los aceptados y negados, además de la resolución correspondiente, hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, así como de su postura en la Sesión del Concejo.

Esta información se publicará en el sitio Web Municipal www.tena.gob.ec, en la link de Silla Vacía.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN GENERAL

Art.14.De la Comisión General: Se denomina Comisión General a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Municipal a pedido de la ciudadanía, para realizar pronunciamientos, denuncias o peticiones.

La Comisión General podrá realizarse antes de iniciar la sesión o durante su desarrollo, en cuyo caso será suspendida la sesión, pero constará en el acta de la sesión, un resumen de sus exposiciones.

Art.15.Del acceso a Comisión General.- Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán una solicitud de Comisión General en la Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Tena, con al menos 24 horas de anticipación a la Sesión.

En la petición se detallará el nombre de la, del o de los peticionarios, el tema a ser tratado y el nombre de quién o quienes expondrá el tema señalado. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar las solicitudes expresadas en términos ofensivos o amenazantes en contra de dignatarios o funcionarios de la Institución, debiendo informar al o a las y los interesados de manera oficial las razones por las cuales se rechazó tal pedido.

La Dirección Secretaría General Municipal revisará la petición y en caso de ser un trámite administrativo se contactará con la, el o los peticionarios para sugerirles el camino a seguir, para con esa información ratificar o aceptar su desistimiento de hacer uso de este mecanismo.

Art.15.Del funcionamiento de Comisión General: Quien o quienes hagan uso del espacio de Comisión General podrá hacer uso de la palabra por 5 minutos. En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición y no se permitirá ofensas, agravios o amenazas. Cuando el participante asista con una delegación de apoyo, sus integrantes se limitarán a escuchar la intervención sin realizar ningún tipo de barra, aplauso o actos similares.

El Concejo Municipal únicamente escuchará las intervenciones, debiendo por intermedio de la Alcaldesa o el Alcalde informar por escrito a la, el o los peticionarios y ante el pleno del Concejo, en el plazo de quince días de las acciones realizadas en torno a las peticiones efectuadas bajo esta figura.

Art.16.De los temas a ser tratados en Comisión General: La ciudadanía podrá solicitar Comisión General ante el Concejo Municipal a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública.
2. Presentar propuestas o quejas en lo relacionado con los asuntos públicos.
3. Debatir problemas que afecten los intereses colectivos.

Art.17.De las resoluciones de la Comisión General.- Los resultados alcanzados en las Comisiones Generales deberán ser publicitados y difundidos para que la ciudadanía pueda hacer seguimiento.

Además deberá registrarse las acciones realizadas en cada caso. Existirá en el sitio Web Municipal www.tena.gob.ec una bitácora de seguimiento a las Comisiones Generales en donde se registre todo este proceso. De igual forma se llevará un registro público de quienes hicieron uso de la figura de Comisión General y de sus propuestas.

TÍTULO IV DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art.18.Definición.- Se denominan Audiencias Públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus Comisiones o ante el Alcalde con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores municipales, o, por cualquier asunto que pudiera afectar positiva o negativamente.

Art.19.Convocatoria.- El Concejo Municipal, sus Comisiones o el Alcalde, en el ámbito de sus competencias convocarán periódicamente a Audiencias Públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite.

El Concejo podrá recibir en Audiencia Pública en forma previa a sus sesiones ordinarias, cuyos planteamientos constarán en el acta, pero su trámite y decisión será adoptada una vez que el cuerpo colegiado cuente con los informes que fueren pertinentes, salvo cuando existan los suficientes elementos de juicio, en cuyo caso se procederá a modificar el orden del día al momento de iniciar la sesión y adoptará la decisión suficiente y adecuadamente motivada.

Art.20.Difusión de las decisiones.- Cuando se trate de asuntos de interés general de la comunidad local, que se hubieren resuelto previa audiencia pública, el Gobierno Municipal hará conocer de sus decisiones, tanto a la comunidad local, cuando a las personas directamente interesadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El encargado del manejo de la página web de la Institución, será el Coordinador Técnico de la Unidad de

Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la directriz del Director de Desarrollo Institucional.

SEGUNDA.- Toda documentación ingresada a la Institución relacionada con la Silla Vacía, Comisión General o Audiencia Pública, deberá contener la dirección, teléfono o mail del suscriptor, para dar contestación a su solicitud y realizar, el respectivo seguimiento, trámites que estarán a cargo del Director de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y será publicada en la página web de la Municipalidad y en la Gaceta Oficial de la Institución.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

Ing. Washington Varela
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinte de enero y siete de junio del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, diez de junio del dos mil once. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL